

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 plas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 14 enero 1914.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria.

Circular sobre apertura de paradas.

Próxima la época de apertura de las paradas particulares de sementales equinos y teniendo en cuenta que la *durina* no ha desaparecido por completo y que pueden existir casos latentes que pueden propagar la infección, se hace público que la *durina* continúa declarada oficialmente en la provincia, y por tanto seguirá en vigor la aplicación de los preceptos 159, 160, 161 y 162 del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos.

Para el mejor cumplimiento de los preceptos enumerados y de conformidad con la Inspección provincial de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria, se observarán las medidas siguientes:

1.^a Los propietarios de las paradas particulares remitirán a la Inspección provincial de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria, antes

de abrirlas al público, el certificado de sanidad de cada uno de los sementales, suscrito por el Subdelegado de Veterinaria del distrito donde radique la parada, o en su defecto por el Veterinario municipal del pueblo donde se instale, y estos funcionarios harán constar en el certificado la reseña *complicada* de cada uno de ellos y el pueblo, localidad y sitio donde va a abrirse. La certificación irá extendida en papel de dos pesetas.

2.^a Los dueños de las paradas llevarán un libro registro donde anotarán con todo detalle y diariamente el número de *saltos* que dé cada semental y las yeguas o burras cubiertas en ellos, con expresión del nombre, apellidos y localidad de sus dueños.

3.^a No podrá cubrirse ninguna yegua o burra sin previa presentación del certificado de sanidad, cuya fecha no excederá de ocho días antes de la cubrición.

4.^a Todos los sementales serán reconocidos cada quince días por el Subdelegado de Veterinaria del distrito o por el Veterinario municipal, dando parte de su resultado al Inspector provincial de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria.

5.^a Todo Veterinario encargado de la asistencia de cualquier caballo, yegua, burro o burra *durinados* tiene el deber ineludible de comunicarlo a la Autoridad municipal y al Inspector provincial de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria, bajo la multa de 25 a 250 pesetas, según lo dispuesto en los artículos 5.^o y 7.^o del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos.

6.^a Siempre que al practicar el Subdelega-

do de Veterinaria o el Veterinario municipal la visita de inspección en las paradas particulares encuentre síntomas ostensibles de *durina*, como *escoriaciones*, *úlceras*, hipersecreciones patológicas, en los órganos genitales; *elemas*, *placas*, *parálisis locales o generales* o *demacración*, aplicará contra el dueño de ella la tarifa de honorarios señalada en el apartado 8.º del Real decreto de 24 de febrero de 1908, si el dueño de la parada no lo ha comunicado a la Alcaldía, previo diagnóstico del Veterinario particular, e incurrirá en la multa de 25 a 250 pesetas señalada en el artículo 5.º del referido Reglamento.

7.ª Todo animal *durinado* quedará bajo la vigilancia de un Veterinario municipal, quien comunicará quincenalmente las novedades que encuentre al Inspector provincial de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria, bajo la pena señalada en el artículo 181 de la Instrucción general de Sanidad pública.

8.ª Todo semental que aparezca con *durina* será separado del servicio de cubrición.

9.ª Cuando pase de dominio algún animal *durinado*, será comunicado el traspaso por su propietario a la Autoridad municipal del pueblo de salida y ésta lo hará a la del pueblo de llegada y al Inspector provincial de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria.

10.ª Las medidas 8.ª y 9.ª cesarán cuando los animales estén curados o hayan sido castrados.

11.ª En todas las paradas se exigirán las condiciones de higiene necesarias, y en las que haya habido enfermos o sospechosos, la desinfección rigurosa del local y enseres utilizados por los enfermos o sospechosos y por los encargados de su cuidado.

12.ª Los Alcaldes de los Municipios donde radiquen las paradas particulares serán los encargados de hacer cumplir la presente circular y de clausurarlas si no llenaran los requisitos consignados, comunicándolo a la Inspección provincial de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria.

En las cuadras donde haya algún enfermo de *durina* sería conveniente destruir las moscas por medio de vapores de cresil, zotal o ialina puros, para lo cual se calienta 5 gramos de cualquiera de estas substancias por metro cuadrado, porque el agente causal de esa enfermedad puede transmitirse por la picadura de esos insectos. El depósito donde se calienten esos productos para producir la fumigación debe estar separado de la llama de alcohol lo suficiente para que no se inflamen, y cuando el vapor desprendido tórname azulado, se apaga la lámpara y se deja cerrada la cuadra 4 ó 5 horas. Para destruir las larvas depositadas en el estiércol conviene regarlo con lechada de cal o con una solución de sulfato de hierro al 20 por 100.

Zaragoza, 13 de enero de 1914.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

SECCION CUARTA

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en 12 de diciembre último, se ha devuelto a los Ayuntamientos de Borja, Luna, Gallur, Villanueva de Jiloca, Villafranca de Ebro, Escatrón, Bulbueite, Tarazona, Magallón, Ainzón, Romanos, Quinto, Caspe, La Almunia, Ardisa, Maleján, Figueruelas, Mediana, Puebla de Alfindén y Alagón los repartimientos de las mismos girados para 1913 como sustitutivos de consumos, a fin de que los confeccionen nuevamente ateniéndose a las vigentes disposiciones que los regulan y en especial a la Real orden de 1.º de diciembre del año anterior, resolución adoptada en virtud de las diferentes reclamaciones presentadas por los contribuyentes comprendidos en la adjunta relación, a los que se notifica la anterior disposición por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia como acuerdo recaído en sus respectivas instancias.

Relación de los contribuyentes que han interpuesto reclamación contra los repartos generales sustitutivos de los de consumos en el ejercicio 1913.

Borja.

Prima Falcón Bordonaba, Rafael Nogués, José San Gil y Ena, María de la Asunción San Gil, Camilo Ferrández, Francisco López Rodrigo, José Garitagoitia, Vicenta Almau Laclea, Gonzalo López Rodrigo, M.ª Jesús López Rodrigo, Bernardo Fita, Lucía Tejadas, Gregorio Cordero, Alfredo Ojeda Pomares, Mariano Tejadas Aguilera, Francisco Nogués Aguilera, Apolonio Remón Pablo, Félix Pellicer Tejadas, Federico Tejero Marqués, María Pellicer Milagro, Romualdo Alzola García, Martina Sánchez Saldaña, José López Larruga, Emilio y Mariano Ucelay Cardona, Dolores Aznar Lardiés, Miguel Aznar Lardiés, Juana Ojeda y Pomares, Pilar Ojeda Pomares, Mariana Ojeda Pomares, Teodoro Alejaldre Hernando, Lorenzo Pérez Aguilera, Mariana Aisa (viuda de Torres), Rafaela Emarcega Lorente, Francisco Sarría Carranza, Pilar Guallart Trillo, Julián Guallart Torres, Ricardo Górriz Castellano, Luis Pérez Cistué, Manuel Pérez Cistué, Antonio Fraguas Foncillas, Tomás Sánchez Saldaña, Emilio Zaro y Máximo Pascual de Quinto.

Luna.

Pilar Sariñena, Mariano Usón Sierra, Joaquín Bandrés, Angel Barón, Mariano Gil, Miguel Ungría, José Jervas, Antonio Bandrés, Enrique Navarro, Lorenzo Cortés, José Ramón, Dalmiro Pérez Ungría, Mariano Lancira Recaj, Victorián Recaj Lancira, Mariano Ezquerria Otal, Antonio Monreal Cuadrón, Maximiliano Abad Castillo, Sebastián Monserrat, herederos de Juan Aranda, Enrique J. Climente, Mariano Usón, Isidora Aranda, Juana Aranda, Roque Aisa Aranda, Mateo Brun Gastón y Mariano de Ena Valenzuela.

Gallur.

Juan Domínguez, Federico Navarro, Pedro Romero, Leandro Cuartero, Pablo Navascués, Agustín Mentala, Cirilo Zalaya, Emilio Sierra, Cirilo Madurga, Patricio Adiego, Pablo Jimeno, Pablo Sierra, Damián Navascués, Silverio Sierra, Manuel Jiménez, Francisco Buino, Pablo Domínguez, Juan Cunchillos, Eugenio Jalolí, Basilio Ruiz, Antonio Oliván, Pedro Cuartero, Nicolás Cunchillos, Ventura Iuduraín, Jerónimo Angulo, Aniceto Alvarez, Santiago Celaya, Leoncio Lara, Sabas Arbuniés, Eduardo Muriello, Eusebio Zaldívar, Pedro Estela, M. Andrés, B. Solitario, Francisco Cortijo, Tomás Tormes, Jesús Larraz, Domingo Borobio, Atanasio V., Florentín Bocate, César Zaldívar, Florentín Vicente, José Cunchillos, Gabriel Almáu, Ramón Martínez, Antonio Gil, José Baita, Mariano Isaasa, Félix Torres, Pablo Jiménez, Juan Ballesta, Marcelino Mateo, Gabriel Almáu, Juan Ballesta, Mariano Cunchillos, Agustín Alcalá, Marcelino Mateo, Nicolás Cuartero, Jacinto Cuartero, Alejandro Ciespo, Daniel Atienza, Manuel Larraz, Francisco Larraz, Próspero Sierra, Alejo Oyarzun, Doroteo Moreno, Ignacio Larraz, Pantaleón Romanos, Francisco Tier, Eusebio Bueno, Félix Sambreras, Pedro Cunchillos, Antonio Izquierdo, Pedro Melero, Nicolás Navarro, Fermín Pobes, Diego Casado, Pedro Barra, Marcelino Zalaya, Jacinto Betio, Fernando Ruejo, Amado Uglet, Ciriaco Bueno, Francisco Gracia, Antonio Pellicer, Antonio Navascués, Gregorio Gil, Faustino Sevilla, Miguel Segura, Delfín Jiménez, Ramiro Cardiel, Jorge Belío, Fernando Irrisarri, Alejo Manero, Martín Izquierdo, Inocencio Plo, Manuel Navaro, Manuel Plo, Saturnino Ariza, Marcelino Izquierdo, Constantino Frescane, Pedro Sierra, Narciso Cascán, Pedro Terrer, Benito Vidal, Juan Izquierdo, Jorge Rubio, Lucas Adiego, Pedro Cortés, Nicolás Manero, Juan Zaldívar, Rudesindo Barril, Blas Jiménez, Domingo Berente, Miguel Casas, Eusebio Cimorra, Benito Estella, Agustín Montala, Pedro Arbonés, Antonio Gil, Mariano Pequera, Joaquín Arbuniés, Eduardo Lancaya, Tomás Espuny.

Villanueva de Jiloca.

Antonio Tomás Liarte, Juan J. Solsona, Augusto Ruiz Rañoy y Valentín Cortés.

Villafranca de Ebro.

Martín Bel Serrano, Benito Prades Miguel, Barreras, Pascual Abenia, Joaquín Villacampa, Tomás Fondevila, Martina Muñoz Pascual, Enrique Terrer, María Lostao, Luis Fraile y Fraile y José Millán Conde.

Escatrón.

Pedro Herráiz y Facundo Sancho Bonal.

Bulbuenta.

Malaquías García Moreno, Félix Pellicer Tejadás, Faustino Melero Melero y Amado Moreno Moreno.

Tarazona.

Hijos de Félix Repollés, María Paz López Anchóriz, Andrés Silvestre Jiménez, Juan Bautista Simón, Evaristo Blánquez García, Delfina

Rodríguez Jiménez, Manuel Salterain, Pedro Gutiérrez y Román Cisneros.

Magallón.

Bonifacia Bretonina Bauluz, Pablo Molinos Uriel, Vicente Bauluz, Marqués de Villatoya, Pilar Sariñena Banoque, Sixto Salvador Redondo, Dionisia Remón Diago, Nicolás Berdejo, Mariano Berdejo, José Caro J. Cruells, Joaquín Peirona Andur, Manuel Pérez Cistué y Luis Pérez Cistué.

Romanos.

Victoriano Herrera Lacasa, María Antonia Román, Antonio Mainar Herrera y Manuel Felipe Lafuente.

Puebla de Alfindén.

Agustín Yangü s.

Ainzón.

Casilda Sopeña.

La Almunia.

Rafael Insa Sagristán, Cipriano José Gil García, Joaquín Barrera Muñoz, Luis Bordehore, Pedro Hernández, José García Abad, Zacarías Sancho, Francisco Ibáñez, José María Cantín, Ramón Lacambra, Babil Muñoz, Pascual Gil, Antonio Longares, Manuel Traín, Agustín Gil, Lorenzo Guerrero, Francisco Guerrero, Pascual Gil, Alejo Pascual, Pascual Guerrero, Fermín Díez, Mateo Ibáñez, Alejo Traín, Juan Soria, Pantaleón Valles, Victoriano Miranda, Manuel Miranda, Santiago Martínez, María Sancho, Casimiro Sánchez, Martín Gutiérrez, Juan Agudo, Carmen Jiménez Farjas, José Lázaro, Fermín Lucía, Casiano Serrano, Alejandro González, Lucas Ariza y Julián Pinillos.

Quinto.

Daniel López Genzor, Pedro Mata Felices, Agustín Budría, Manuel Albar, Manuel Abenia, Gil Dobato Borroy, Ascensión Jimeno, Juan Lite Ara, José Rivera Molinos, Facundo Sancho, Antonio Pérez Vicente, Segundo Gayarre Baines y José María Jimeno.

Caspe.

José Albiac, Marcelino Arpal, Jesús García Serrano, Manuel Peralta, Luis Onís Fustegueras, Felipe Rabinad, Mariano Duce González, José Miravete Samper, Mariano Miravete, Policarpo Miravete, Antonio Monelús, Casimiro Cubeles, Rafael Insa Sagristán y Bernardo Latorre.

Ardisa.

Santiago Corella.

Maleján.

Apolonio Remón, Cándido López Ayensa, Lorenzo López, Vicenta Almao, Gonzalo López, Francisco López Rodrigo, Cándida Lapeña, José Rodrigo Colás, Rafael Marqués, José San Gil y José López Larraya.

Figueruelas.

Justo Burbano Ruiz, Juan Logroño, Enrique Algora, Esteban Tierras, José Terraz, Domingo Roy Aznar, Antonio Moreno, Vicente González, Josefa Sanz Pueyo, Agapito Velasco, Domingo Cabanillas, Manuel Sancho Moreno, Clemente Lidoy González, María Torres Sanz, Miguel Sancho, Tomás Pascual Torres, Vicente Solsona, Blas Lalana, Daniel Lasheras, Fran-

cisco Solsona, Rosa Lázaro, Baltasar Bielsa, Cayo Sancho, Isaac Tovar, Delfín Solsona.

Mediana.

Antonio Gros Camo, Joaquín Cortés, Félix Albiac, Camilo Morales, Emilio de Grassa, Enrique Naval, María del Pilar Piniés, Adelaida Sánchez Muñoz, Inocencio Maynar, Concepción Dolz del Castellar, Antonia Sáenz de Hamaria.

Alagón.

Laureano Ruiz, Nicolás Moliner, Luis Chinarrías, Manuel Martínez, Angel Campay, Bartolomé Dauranza, Joaquín Valls, Manuel Mata, Santos López, Emilio Oller, Mariano Laborda, Joaquín Sierra.

Zaragoza, 13 de enero de 1914.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, José Valles Montoto.

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

Para poder proceder a la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal, se hace saber a los señores contribuyentes que hubiesen sufrido alteración en su riqueza, la obligación que tienen de presentar en esta Administración los partes de alta y baja por medio de instancia dirigida al Sr. Administrador; acompañando a ésta las escrituras hasta el 30 de abril; advirtiéndoles que quedarán sin efecto las alteraciones que se presentasen después del plazo indicado.

Zaragoza, 13 de enero de 1914.—Narciso López Montenegro.

SECCION QUINTA

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA

Anuncio.

Con arreglo a las disposiciones vigentes, esta Dirección anuncia a concurso una plaza de Ayudante meritorio para este Centro docente, con destino a las cátedras de Reconocimiento de productos comerciales, Física y Química aplicadas al comercio.

Las condiciones para poder concursar son las siguientes:

Ser español y estar en posesión del título de Profesor mercantil.

Las solicitudes, acompañadas de los correspondientes documentos, se dirigirán al que suscribe, presentándolas en la secretaría de la Escuela en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Zaragoza, 13 de enero de 1914.—El Director, Dr. Juan Cancio Mena.

SECCION SEXTA

Bardallur.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año 1913, se hallan de manifiesto al público, en la secretaría del mismo, por término de quince días.

Bardallur, 12 de enero de 1914.—El Alcalde, Tomás Usón.

Formado el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, en la forma prevenida por el art. 138 de la ley Municipal, se halla de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, a fin de que puedan examinarlo todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Bardallur, 12 de enero de 1914.—El Alcalde, Tomás Usón.

Biel.

Tarifa de arbitrios extraordinarios que la Junta municipal de esta villa tiene acordado proponer al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año 1914, sobre las especies siguientes:

Especies.	Unidad	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kilog.	Pesetas	Pesetas	Kilog.	Pesetas.
Leña.....	100	2	0'30	334.334	1.033
TOTAL.....					1.033

Cuya tarifa se anuncia al público por diez días para admitir reclamaciones.

Biel, 11 de enero de 1914.—El Alcalde, Juan José Cardesa.

El Frasno.

Ignorándose el paradero del mozo Angel Berrosa Lorente, hijo de Manuel y Margarita, se le cita por medio del presente para que concurre al acto de la rectificación del alistamiento para el reemplazo del año actual, que tendrá lugar el día 25 del corriente mes, a las nueve de la mañana, en esta Casa Consistorial.

El Frasno, 12 de enero de 1914.—El Alcalde, Santiago del Río.

Plasencia de Jalón.

Por dimisión voluntaria del que las venía desempeñando, se hallan vacantes las plazas de Secretario del Ayuntamiento y Juzgado municipal; la primera con el haber anual de 999'99 pesetas y demás emolumentos, y la segunda con los derechos de arancel. Tiempo para solicitarla quince días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Plasencia, 8 de enero de 1914.—El Alcalde, José Mallén.